

tregó al notario el señor D. Lorenzo Ramírez de Prado, en el Libro de Breves de la tabla, fol. 16, y original en el Archivo del Consejo.

OTRO BREVE XVI DEL SEÑOR PIO IV.

« Que los obispos electos para las Indias se puedan consagrar en ellas con un obispo y dos dignidades por la falta de obispos. Datum Romæ A. S. M. 12 Aug. 1562.

NOTA.

« No se halla este Breve, segun Leon, y el Sumario referido se sacó de los reales Archivos de Simancas, donde en la sala del Consejo de Guerra hay unos veinte y tres libros manuscritos de varios papeles que en ellos se cogieron, á lo que parece, en Roma; y en el tomo 1.º, fol. 217, hay una minuta de Bulas de Indias, y en ella el Sumario de ésta; pero la íntegra ni la pone, ni advierte dónde está. Antonio de Herrera, década 5, lib. 6.º, cap. 14, advierte haberse suplicado á su Santidad por este Breve, aunque especial, el año de 1534. Francisco Ortiz de Salcedo, en la Curia Eclesiástica, fol. 8, dice: que esto mismo se mandó por Breve de Paulo V, que irá referido

en su lugar. Antonio de Leon dice, que habiéndose en las Indias consagrado un obispo en virtud de esta cita, no se pudo hallar el Breve de Paulo V que tal dispone, y que el de Pio IV parece verdadero, porque en Carta real de 21 de Agosto de 1610, escrita al duque de Taurisano, hoy conde de Lémos, y entónces embajador en Roma, se le encarga que todas las Bulas que se despacharen para obispos, se vayan reiterando, y poderse consagrar con uno y dos dignidades en las Indias, como dice está concedido por Breve Apostólico, y síguese, que él habia ya impetrado, y que es éste de Pio IV, pues el de Paulo V, si lo hay, fué despachado dos meses ántes de la dicha Carta, breve tiempo para que se entienda se hace en ella mencion de él; pero es incierto no haber Breve de Paulo V, por estar original en el Archivo, concedido á 7 de Diciembre de 1610, posterior á la Carta real.

OTRO BREVE XVII DE PIO IV.

« Que los del Supremo Consejo de las Indias puedan innovar y enmendar las erecciones hechas para los arzobispados y obispados de las dichas Indias, y aplicarles la parte de los diezmos que les pareciere, entre las personas en las erecciones contenidas. Dat. Romæ 1562.

NOTA.

« Y aunque no se halla, consta haberse concedido por capítulo de Carta real de 25 de Abril, en que dice Leon, parece seria de la dicha data; pero por ser corto el tiempo, parece seria del año antecedente; y en esto parece que se fundan las leyes 14, tit. 2, y 35, tit. 7, lib. 1.º, en que se manda acudir al Consejo sobre dudas de erecciones, aunque se fundan con otros motivos.

OTRO BREVE XXII DE PIO IV.

« Que en las provincias del Perú y Nueva España, y demás partes de las Indias, los patriarcas, arzobispos y obispos puedan consagrar crisma y óleo santo, con el bálsamo de las Indias. No tiene data.

NOTA.

« No hay Bula sobre esto en el legajo; pero Rodríguez, en su Bulario, página 367, dice fué *vivæ vocis oraculo*, y que de él consta, por testimonio del Cardenal de Santa Cruz, que está en el registro de la Orden de San Francisco, del convento de Ara-Cœli de Roma, fol. 18. Hay sobre esto disposicion de Pio V.

OTRO BREVE XXIII DE PIO IV.

« Que todos los fieles en las Indias, puedan, una vez en el año, ser absueltos plênariamente en los monasterios de San Francisco, por los prelados de cada Provincia. No tiene data.

NOTA.

« Sácase de Rodríguez en su Bulario, fol. 367, diciendo, que esta concesion es parte de la antecedente.

OTRO BREVE XXIV DE PIO IV.

« Nuevamente concede las Indias á su Majestad, y confirma la primera de Alejandro VI. No tiene data.

NOTA.

« Sácase de Leon en el legajo, refiriendo no se halla esta Bula. »

XXV.

« Noticias de otras Bulas, que no se hallan, de este Pontifice Pio IV. »

NOTA.

« Entre las Bulas que da Leon por dudosas, dice: que en Carta real al embajador Francisco

de Vargas, á 5 de Mayo de 1561, consta que en un memorial le suplicaron varias cosas de gobierno, que por no hallarse el memorial, no se saben, y que se concedieron todas, de que por una vez se enviaron ocho Breves, y otros quedaron despachados y se trajeron, como parece por otra Carta real al Abad Pedro Jiménez, agente de Roma, á 27 de Octubre de 1562; y que segun esta Carta y su data, y que de la de 12 de Agosto del mismo año quedan referidos otros ocho, de ellos serian los demás de que no se tiene noticia. Búsquense estas cartas en los despachos de Roma para averiguarse lo cierto, porque esta nota de Leon tiene mucho fundamento, y es muy posible sea alguno de los otros ocho Breves el de la nueva concesion de las Indias y confirmacion del primer privilegio. »

Mientras tanto, los infatigables operarios evangélicos de la Custodia de Michoacan y Jalisco, es á saber, los padres referidos, Fr. Antonio de Segovia y Fr. Miguel de Bolonia, con otros padres que eran de la Provincia del Santo Evangelio de México, corrian toda la tierra de los bárbaros zacatecas, extendiendo la luz del Evangelio á los términos de nuestra Custodia hasta los reales de minas de Sombrereté, Abino, Chalchiquites, Santa Bárbara, la Villa del Nombre de Dios, la de Durango, el Peñol Blanco, el Valle de San Barto-

lomé, y otros muchos lugares, desde el año de 1555 hasta el de 1564, andando estos cinco á seis religiosos (de cuyos nombres apenas sabemos sino por conjeturas, como se ha ido advirtiendo), á pié y descalzos por estas vastas soledades y serranías de Topia, ocupando el giron de la tierra que fertilizaban con el riego de su predicacion de Oriente á Poniente, y Norte 140 leguas; y del Peñol Blanco á Topia de Norte á Sur 90 leguas; comiendo solamente lo que les administraba la Divina Providencia, siendo su continuo trato con indios bárbaros bozales dispersos en rancherías muy distantes y remotas, fundando poco á poco uno que otro hospicio pobre para atender á la administracion de esta gentilidad, que se mejoraron con el tiempo en conventos, que parte quedaron á la Custodia de Michoacan, y otros sirvieron de cimiento á la ereccion de la Custodia de Zacatecas. Entretanto, digo, estaban tambien ocupados, y acompañando algunos religiosos de la Custodia al capitan Francisco de Ibarra en su conquista de Copala y formacion de la Nueva Vizcaya, como adelante veremos, extendiéndose solo la Custodia por lo de Jalisco, y tocante á lo de Michoacan, sirviendo los conventos que tenian establecidos en la sierra y limites del reino de Michoacan, sin dar motivo de celos al venerable é ilustrisimo señor Quiroga, sino en orden á la fundacion del

convento de Eronguaricuaro, por parecerle que estaban estos monasterios muy cercanos unos de otros. Recibieron los señores arzobispo y obispo de Michoacan una Cédula concebida en el mismo tenor, reconviniéndoles sobre la facilidad que tenían en ordenar, principalmente á mestizos, y la dificultad que afectaban en no querer ordenar regulares; todo esto motivado desde luego de lo resentidos que estaban uno y otro de las órdenes de la Corte que habian atajado las fuertes competencias que se movieron en el primer Concilio del año de 1555 sobre el punto de las causas matrimoniales, y de las fundaciones de monasterios, con mandar que en órden á estos dos puntos no se hiciese novedad. Pondré aquí la Cédula que toca al señor obispo de Michoacan, para que se vea que aun en varones de tanta perfeccion como era el señor D. Vasco, cabia (quizás por su avanzada edad, ó por no resguardarse bastante de los halagos de la lisonja de algunos de sus prebendados, que contemplaban en todo sus determinaciones contra los regulares, que no miraba con el mismo afecto que ántes) algun grano de pasion, movida por el enemigo de la conversion de tantas almas que se adquirian para Jesucristo por medio de los regulares primitivos. Todos saben cuánto este insigne prelado quiso con especial predileccion á la Orden de San Agustin, y en

particular al maestro Fr. Alonso Veracruz, que dejó de gobernador de su obispado cuando fué á España, y con todo se cambió este cariño en persecucion, y tanto, que amenazó á los religiosos agustinos que se hallaban establecidos en su diócesis, que les habia de quitar todos sus monasterios por parecerle que estaban fundados sin licencia necesaria, y que se requeria la suya para quedar legitimamente fundados, y en este mismo año recibió otra Cédula de S. M. conteniéndole en los justos términos de su jurisdiccion. Fueron estas dos Cédulas consecutivas tal vez los primeros móviles de los achaques que le llevaron al cabo al término de sus dias, pasando los tres años restantes de su vida con el amargo sentimiento de no salirse con lo que pretendia. Pongo aquí seguidas estas dos Cédulas, para que el lector haga las reflexiones que quisiere sobre lo que acabo de apuntar respecto á los sucesos de este año, y son en esta manera:

REAL CÉDULA AL OBISPO DE MICHOACAN, QUE ORDENE
A LOS RELIGIOSOS QUE TUVIEREN NECESIDAD. (*)

EL REY.—« Reverendo en Cristo, Padre Obispo de Michoacan, del nuestro Consejo. A Nos se ha hecho relacion, que vos no quereis ordenar fraile

(*) Cédulas antiguas de Vasco de Puga, fol. 211.

alguno de ninguna Orden, siendo obligado de derecho divino y natural, y canónico á hacerlo, lo cual dizque haceis á causa de tener pasion con los dichos religiosos por lo tocante á los diezmos, y que ordenais á muchos mestizos, y á otras personas nacidas en esa tierra; y me ha sido suplicado lo mandase proveer, dando órden como no se hiciese lo susodicho, sino que se ordenasen los dichos religiosos cada y cuando que os fuese pedido; porque, como sabeis, los religiosos en esas partes han hecho y hacen mucho fruto, y han ayudado y ayudan á los prelados á llevar la carga en la instruccion y conversion de los naturales de ellas, y es justo que cada y cuando hubiere para ordenarse algunos de ellos, los ordeneis, sin que se les ponga impedimento alguno, pues teneis obligacion de ello; y así os ruego y encargo, que de aquí adelante ordeneis los frailes que tuvieren necesidad de ser ordenados, sin que en ello les pongais excusa ni dilacion, que demás de cumplir vos en ello con vuestro oficio pastoral, seré yo muy servido. De Toledo, á 24 de Junio de 1560 años. Yo EL REY.—Por mandado de su Majestad.—Juan Vázquez. »

LA OTRA REAL CÉDULA CITADA.

EL REY.—« Presidente y oidores de la nuestra Audiencia real que reside en la ciudad de México de la Nueva España. Fr. Marcos de Alburquerque, de la Orden de San Agustin, me ha hecho relacion que algunos religiosos de su Orden, que residen en esa tierra, le han escrito que el obispo de Michoacan muchas veces los amenaza y hace fieros, diciendo que les ha de quitar los monasterios que tienen edificados en su obispado, por haberlos tomado y edificado sin su licencia; lo cual ellos hicieron conforme á lo que por Nos estaba ordenado y mandado por Cédulas nuestras, y sin haber otra causa ni razon para ello; y les hace otras muchas molestias, de que ellos reciben notorio agravio y daño, y es causa de hacerlos andar desasosegados, y los naturales reciben detrimento en su doctrina; y me suplicó os mandase que no consintiédes, ni diédes lugar á que el dicho obispo de Michoacan ni sus ministros les hagan semejantes molestias, pues de ello se deservia nuestro Señor tan notoriamente, y

que guardásedes dos Cédulas reales que por Nos están dadas, que hablan la una, que sobre sin licencia del Diocesano, solamente con parecer de vos, del nuestro Visorey, se puedan formar y edificar monasterios; y la otra, que para que donde hubiere religiosos no se pongan elérigos, ó como la mi merced fuese. Lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias fué acordado que debia mandar dar esta mi Cédula para vos, é yo túvelo por bien, porque vos mando que veais lo susodicho y proveais no se haga agravio alguno á los dichos religiosos de San Agustin por el dicho obispo de Michoacan, ni sus ministros, y hagais que se guarde y cumpla lo que por Nos está proveido y mandado cerca de ello. Fecha en Madrid á 11 de Julio de 1562 años (*). »

Toda esta persecucion de los señores ordinarios ha durado hasta los presentes tiempos que se han quitado las doctrinas á los regulares, y de cuando en cuando ha tenido su remision, como se verá principalmente por el contexto de la Bula del santo Papa Pio V, que restableció nuestros privilegios en su antiguo vigor, y de nuevo los confirmó, amplió y corroboró, cuando se trate de los sucesos del año de 1567 en lo de adelante, y al fin hemos quedado á la presente despo-

(*) Grijalva, Hist. de la Orden de S. Agustin, edad 2. cap. 16, fol. 92.

jados casi totalmente de ellos, reducidos á vivir en los pocos conventos que forman estas provincias, con uu rasgo de la administracion de tantos neófitos que tenian los frailes á su cuidado, siguiendo en ellos, poco más ó menos, el tenor de vida religiosa que guardan los religiosos observantes en la España antigua, habiendo todavia mucha necesidad de instruccion y de ministros, de que hay aún mucha necesidad y falta en el clero para acabar de perfeccionar esta conversion de gentiles y de indios tarascos en la fe, todavia muy adictos á la supersticion y á la idolatría.

Pasarémos ahora á tratar del descubrimiento y poblacion de nuevos Reales de minas y tierras, de que formó la Nueva Vizcaya su conquistador Francisco de Ibarra, haciendo muchos y buenos servicios en esta expedicion, que comenzó en este año de 1562, con la mira de conquistar Copala y su laguna, distinta de la que está al Sur de Guadalajara, que se prolonga de Este á Oeste.

Se forma de muchos rios, es muy grande y desagua por el Rio de Santiago en Chiametlan, pues la tierra que buscaba con el nombre de Copala, pensaba estar muy cerca de lo que hoy se llama el Moqui, en los territorios del Nuevo México, y, como se verá, no halló tal Copala, y

se recogió para las regiones de Chametlan, Guadiana y demás que están al Norte de Zacatecas, al Poniente del Nuevo Reino de Leon, al Oriente de Tzinaloa y al Sur de los conchos y tarau-
mares, de que se formó la Provincia de la Nueva Vizcaya.

CAPITULO XXX.

CÓMO FRANCISCO DE IBARRA PRETENDIÓ LA CONQUISTA DE COPALA Y DE SU LAGUNA, Y SE LE CONCEDIÓ: FUÉ A ELLA, LLEVANDO EN SU EJÉRCITO CUATRO RELIGIOSOS: FUNDA LAS VILLAS DE GUADIANA Y SAN SEBASTIAN: FUÉ A TZINALOA Y POBLÓ UNA VILLA DE ESE NOMBRE, Y DESCUBRIÓ LAS MINAS DE CHIAMETLA: MARTIRIO DE LOS PP. FR. PABLO DE ACEVEDO Y FR. JUAN DE HERRERA: MUERTE DEL VIREY D. LUIS DE VELASCO Y DEL GOBERNADOR Y CONQUISTADOR DE LA NUEVA VIZCAYA D. FRANCISCO DE IBARRA, Y SU ELOGIO.

Despues que se hubo fundado la villa del Nombre de Dios, cierto dia que Francisco de Ibarra se hallaba solo con sus doce valientes, cuyo caudillo era Martin de Gamon, confirieron entre sí que convenia hacer una cosa que fuese de honra y muy alabada, y que pues tenian á Francisco de